



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4117/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4367/2023, caratulado: "SOLER MANUEL (14828947) S/ ROTURA DE VEHÍCULO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 obra reclamo presentado por el Señor Manuel SOLER, solicitando el resarcimiento por los daños sufridos en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo 3W-AMAROK DC 2.0 L TDI 140 CV 646, Tipo Pick Up, Dominio AC717EO, en fecha 19 de agosto del año 2023, a las 20:30 horas aproximadamente, en circunstancias que iba circulando por calle Alippi Barrio Zabalet, piso con la rueda trasera derecha del vehículo una tapa de alcantarilla que estaba suelta y la misma golpea violentamente el chasis, sector guardabarro, dañando la chapa y pintura y provocando también la rotura de la rueda completa.

Que, en su interés el particular acompaña como prueba documental de ff. 3/17 copia de Título del Automotor; copia de Cédula de Identificación de Vehículos; copia de Documento Nacional de Identidad; copia de Licencia Nacional de Conducir; copia de Seguro emitido por Seguros "Rivadavia"; copia de Ticket de pago de seguro; NUEVE (9) fotos a color; Presupuesto n.º 0001-00000247, de fecha 28 de agosto del año 2023 emitido por Taller de Chapa y Pintura del Señor Daniel Ernesto BOGLIOLO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00); Presupuesto n.º 001124 de fecha 28 de agosto del año 2023 emitido por Casa Ferrari por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA (\$ 455.080,00); Declaración Testimonial del Señor Juan José IMAS; Declaración Testimonial de la Señora Laura Emilce MÉNDEZ; y copia de Póliza de Seguro emitida por Seguros "Rivadavia".

Que, a f. 18 interviene la Dirección Legal y Técnica y solicita se giren las actuaciones a la Dirección de Tránsito a los fines de informar si tomó conocimiento e intervención en el siniestro denunciado en autos. Luego pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Obras Sanitarias a los fines de informar si tomó conocimiento del siniestro, si en la calle Alippi del Barrio Zabalet existe alguna tapa de boca de registro en la vía pública, su estado actual, si realizó alguna reparación en la misma, y cualquier otro dato de interés que pueda brindar. Por último, pase a la Dirección de Mantenimiento General a los fines de informar, conforme a las constancias de autos, si los daños que dice haber sufrido en su vehículo el Señor SOLER, pudieron haberse ocasionado de acuerdo al hecho relatado.

Que, a f. 19 la Dirección de Tránsito informa que no se registran actuaciones administrativas realizadas por personal de dicha área sobre los hechos denunciados.

Que, a f. 20 la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias informa que existe una tapa de boca de registro del tipo pivote (liviana) con calce sujeto a traba por presión, cuando esto no ocurre, queda libre, dando lugar a que un peso como la presión ejercida por rueda, en un sector de su perímetro la logre descalzar por completo con cierta capacidad de provocar lo manifestado. Asimismo, sugiere dar por cierto el hecho y promover su reparación.

Que, a f. 23 la Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos en su vehículo, pudieron haberse producido de la forma en que lo relata el reclamante.

Que, conforme las constancias de autos, el hecho relatado por el reclamante, los informes emitidos por la Dirección de Obras Sanitarias y Dirección de Mantenimiento General se encontraría acreditado, y puede haber ocurrido conforme el relato del particular reclamante, causando los daños en el vehículo por el mismo denunciado.

Que, en virtud de ello, la Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto del impacto con una tapa de boca de registro



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4117/2023

supuestamente que no estaba en condiciones, ubicada en la vía pública, lo que podría derivar en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757.º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el titular del vehículo Manuel SOLER en los términos del Artículo 1641.º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor SOLER en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) por todo concepto, valor que surge de las constancias de su seguro automotor donde tiene una cobertura contra todo riesgo con una franquicia de ese monto.

Que, a f. 26 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 17095, de fecha 3 de octubre del año 2023, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

Que en fecha 5 de octubre del año 2023, se suscribió Convenio de Pago entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Manuel SOLER.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Manuel SOLER, CUIT/CUIL n.º 20-14828947-7, con domicilio en calle Lavayen n.º 1929 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), por los daños ocasionados en su vehículo Volkswagen, Modelo 3W-AMAROK DC 2.0 L TDI 140 CV 646, Tipo Pick Up, Dominio AC717EO, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor SOLER en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DOVSAN - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal